

FALLO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NO. LS/GEV-23-012/02 PARA LA ADQUISICIÓN DE “JUGUETES CON MOTIVO DEL DIA DEL NIÑO” PARA LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE.

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., siendo las quince horas con cuarenta minutos del día diecinueve del mes de abril de dos mil dos y encontrándose reunidos en las oficinas de la Subdirección de Adquisiciones y Arrendamientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, ubicadas en las instalaciones que ocupa la referida dependencia, sito en el Km. 4.5 de la carretera federal Xalapa a Veracruz, de esta Ciudad, los CC. **Lic. Francisco Piana Lara**, Representante de la Unidad Administrativa, **C.P. Lilia Orozco Romo**, Jefa del Departamento de Adquisiciones y Arrendamientos; **Lic. Ambrosio Bernal Argüello**, Representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos; **Lic. Gonzalo González Osorio**, Representante del Departamento de Recursos Humanos; **Lic. Plutarco Hernández Sagahón**, Contralor Interno, **C.P. Maribel Monteros Pérez**; Representante de la Contraloría Interna; todos ellos funcionarios de la Dependencia Convocante; se han reunido con objeto de analizar las proposiciones de los participantes y dictaminar las mejores opciones para la emisión del fallo de la Licitación Simplificada No. **LS/GEV-23-012/02** para la adquisición de “**Juguetes con motivo del Día del Niño**” para los Hijos de los Trabajadores de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave.

En conformidad al artículo 47 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Administración de los Bienes Muebles del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave está legalmente facultada para la celebración de concursos y para la adjudicación de los pedidos o contratos respectivos.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente concurso lo constituye la adquisición de “Juguetes con motivo del Día del Niño” para los Hijos de los Trabajadores de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave.

TERCERO.- Que como se deriva del Acta correspondiente al Acto de Recepción y Apertura de Ofertas, una vez constatada la asistencia y participación de las empresas: **Deportes Soler de Coatepec, S.A. de C.V.**; y **Silvia Guillermina Trejo Galvan**; y las empresas **Grupo Barcenás Tejedor, S. de R.L. de C.V.**; y **Deportes Güicho de Xalapa, S.A. de C.V.**; las cuales enviaron en tiempo y forma los sobres que decían contener sus propuestas, y exhibiéndose previamente a la vista de todos los concurrentes, para que observaran que no hubieran sido violados ni abiertos previamente, se procedió a la apertura de cada uno de ellos, para constatar que presentaron los documentos requeridos en las Bases de participación de la presente Licitación, y percibiéndose las especificaciones técnicas, cotizaciones, ofertas y condiciones de venta, fueron firmadas por cada uno de los funcionarios asistentes.

CUARTO.- Que en conformidad con las Bases de Participación remitidas, las

empresas participantes presentaron lo solicitado en ellas.

QUINTO.- Que de conformidad al análisis técnico remitido a esta Subdirección, signado por el Lic. Gonzalo González Osorio, Representante del Departamento de Recursos Humanos; y el cual se agrega al presente Dictamen como Anexo 1, se determinó lo siguiente:

- La empresa **Deportes Soler de Coatepec, S.A. de C.V., si cumple en las partidas 5, 6, 7 y 8 en concurso** con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de las Bases de participación. **No cotiza las partidas 1, 2, 3 y 4.**
- La empresa **Silvia Guillermina Trejo Galvan, si cumple en las partidas 1, 2, y 4 en concurso** con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de las Bases de participación. **No cotiza la partida 3. No cumple en la partida 5**, ya que la muestra que presenta del balón de básquetbol no es de cámara de butilo encordado y reforzado; y la muestra del balón de fútbol americano es del número 6, siendo lo solicitado en bases del numero 5, el balón de fútbol rápido no es esférico. **No cumple en la partida 6**, ya que la muestra que presenta del balón de fútbol no es de cámara de butilo encordado y reforzado, no es esférica y no tiene suficiente agarre; el balón de voleibol no es esférico y tiene mal formaciones, el acabado del recubierto de hule es muy delgado. **No cumple en la partida 7**, ya que la muestra que presenta del balón de básquetbol no es de cámara de butilo encordado y reforzado, no tiene el suficiente agarre, tiene demasiado bote; le falta aire si se infla a 7 libras bota demasiado, la muestra que presenta para el balón de fútbol no es de cámara de butilo encordado y reforzado, no es esférica, tiene forma irregular; y la muestra del balón de fútbol americano es del número 6, siendo lo solicitado en bases del número 7. **no cumple en la partida 8**, ya que la muestra que presenta del balón de básquetbol no es de cámara de butilo encordado y reforzado, no tiene el suficiente agarre y se resbala.
- La empresa **Grupo Barcenás Tejedor, S. de R.L. de C.V., si cumple en las partidas 1, 2, 4, 5, 6 y 7 en concurso** con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de las Bases de participación. **No cotiza la partida 3. No cumple en la partida 8**, ya que la muestra que presenta del Balón de voleibol no es totalmente esférico y presenta mal formaciones.
- La empresa **Deportes Güicho de Xalapa, S.A. de C.V., no cumple en la partida 5**, ya que la muestra del balón de fútbol americano es del número 7, siendo lo solicitado en bases del número 5; **en la partida 6 no cumple** ya que las muestras de los balones de básquetbol y de voleibol, no son totalmente esféricos y presentan mal formaciones, además el balón de básquetbol no tiene suficiente agarre; el juego de badminton solo contiene un gallito y lo que se requirió en las bases de participación fue que tuviera 15 gallitos; en la partida **7 no cumple**, ya que la muestras que presenta del balón básquetbol de no es completamente esférico y tiene mal formaciones; el balón de fútbol soccer no es esférico, rebota chueco, presenta defectos en la costura lo que pierde su forma esférica; en la partida **8 no cumple**, ya que la muestra del juego de badminton sólo contiene un gallito y lo que se requirió en las bases de participación es que incluyera 15 gallitos, el balón de voleibol no es completamente esférico y presenta mal formaciones y el balón de básquetbol tiene deformaciones, no tiene suficiente agarre. **No cotiza las partidas 1, 2, 3 y 4.**

SEXTO.- Que en sujeción a la normatividad de la materia la evaluación de la propuesta debe ser integral considerando como criterios de adjudicación no sólo el precio ofrecido por el participante, sino también que los bienes cumplan con las especificaciones solicitadas, en tal razón una vez satisfechas las condiciones técnicas, la adjudicación debe orientarse en consideración a la mejor oferta.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 44, 47 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Administración de Bienes Muebles del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave; y 44 Fracción II del Decreto No. 45 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, para el Ejercicio del año 2002, es de resolverse y

SE RESUELVE

PRIMERO.- Se declara desierta la partida 3, en virtud de que las empresas participantes no presentaron proposiciones para dicha partida. por lo que se procederá a efectuar un estudio de mercado, con base el artículo 47, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Administración de los Bienes Muebles del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave.

Por lo que una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por el participante, la comisión constituida para la presente Licitación acuerda que han satisfecho las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas por la convocante tal y como lo establece el dictamen técnico emitido por el Area usuaria, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes se determinó adjudicar en la forma siguiente:

- ◆ Se adjudica a la empresa **Silvia Guillermina Trejo Galvan**, las **partidas 2 y 4 en concurso**, por un importe de **\$168,228.90 (Ciento sesenta y ocho mil doscientos veintiocho y ocho pesos 90/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió técnicamente con las especificaciones requeridas.
- ◆ Se adjudica a la empresa **Grupo Barcenás Tejedor, S. de R.L. de C.V.**, la **partida 1 en concurso**, por un importe de **\$91,287.00 (Noventa y un mil doscientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió técnicamente con las especificaciones requeridas.
- ◆ Se adjudica a la empresa **Deportes Soler de Coatepec, S.A. de C.V.**, las **partidas 5, 6, 7 y 8 en concurso**, por un importe de **\$321,784.67 (Trescientos veintiún mil setecientos ochenta y cuatro pesos 67/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió técnicamente con las especificaciones requeridas.

El total adjudicado en la presente Licitación Simplificada de las **7 partidas** en concurso es por un importe de **\$581,300.57 (Quinientos ochenta y un mil trescientos pesos 57/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, toda vez que las empresas adjudicadas cumplieron técnicamente con las especificaciones requeridas en las Bases de participación y presentaron las propuestas económicas más bajas.

SEGUNDO.- Se apercibe a las empresas beneficiadas a que concurran a firmar el

contrato derivado del presente Dictamen, dentro de un término de cinco días hábiles a partir de su notificación.

TERCERO.- Notifíquese lo anterior a las Empresas participantes, al Comité para las Adquisiciones y Obra Pública del Gobierno del Estado de Veracruz y a la Contraloría General del Estado.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-012/02.

No habiendo otro asunto que tratar y estando debidamente enterados del contenido de la presente acta todos los que en ella intervienen, y dándose por notificados de este Fallo Adjudicatorio, sin que exista oposición por alguna de las partes, se da por concluida a las dieciséis horas en la misma fecha y ciudad, firmando al calce y margen todos los participantes para debida constancia.

**POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE**

LIC. FRANCISCO PIANA LARA
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA

C.P. LILIA OROZCO ROMO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS

LIC. PLUTARCO HERNÁNDEZ SAGAHÓN
CONTRALOR INTERNO

LIC. AMBROSIO BERNAL ARGÜELLO
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE
ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. GONZALO GONZÁLEZ OSORIO
REPRESENTANTE DEL DEPARTAMENTO
DE RECURSOS HUMANOS

C.P. MARIBEL MONTEROS PÉREZ
REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA
INTERNA